

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 313 | San Salvador, Sábado 21 de Diciembre de 1991 | NUMERO 242

S U M A R I O

ORGANO LEGISLATIVO

	Página
Canje de Notas entre los Gobiernos de El Salvador y del Japón, relativo al Proyecto de Mejoramiento de Equipos Médico-Quirúrgicos en Hospitales Regionales; Acuerdo Ejecutivo N° 655 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobándolo y Decreto Legislativo N° 100, ratificándolo	2/4
Convenio entre los Gobiernos de El Salvador y la República Federal de Alemania, sobre Cooperación Financiera; Acuerdo Ejecutivo N° 687, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobándolo y Decreto Legislativo N° 93, ratificándolo	5/10
DECRETO N° 86.—Ley General Tributaria Municipal	11
DECRETO N° 120.—Ley Orgánica de Contabilidad Gubernamental	27
DECRETO N° 125.—Prórroga de la validez de las Cédulas de Identidad Personal	32
DECRETO N° 122.—Modificase temporalmente el Art. 2 de la Ley de Equipajes	32
DECRETO N° 133.—Se sustituye el objetivo del Subprograma 089 Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Públicos, contenido en el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 81, de fecha 17 de octubre de 1991	33
DECRETO N° 134.—Ley de Impuesto sobre la Renta ...	34
DECRETO N° 135.—Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos, Organización y Funcionamiento.	53
DECRETO N° 136.—Modificaciones en la Ley de Presupuesto en la parte que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores.....	55
DECRETO N° 137.—Exención de impuestos que pudieran causar las donaciones que recibirá del Fondo de Inversión Social para reconstruir las Escuelas "Santa Teresita del Niño Jesús", en Sanuntepeque; "Pío XII", en Ilobasco y "Ana Guerra de Jesús", en Santo Domingo	56
DECRETO N° 138.—Reforma al inciso tercero del Art. 1 y el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 405, de fecha 14 de noviembre de 1991	57

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

	Página
Ramo de Economía	
Acuerdo N° 777.—Tarifas Postales de toda clase de envíos de Correspondencia y Encomiendas Postales del Régimen Interno e Internacional, por las vías terrestre, marítima y aérea	58

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

Ramos de Economía y de Hacienda

Acuerdo N° 685.—Nuevas tarifas de ingreso a los turicentros propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo	69
--	----

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 470-D.—Autorízase al doctor José Sergio Mena Méndez, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la Nómina respectiva.	69
---	----

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Alcaldías Municipales

Decreto N° 14.—Modificación en el Presupuesto Municipal de la ciudad de La Unión	70
--	----

SECCION CARTELES OFICIALES

De Tercera Publicación

Carteles Nos. 1125, 1126, 1127, 1128 y 1129.—Juicio de ausencias seguidos por el Banco de Fomento Agropecuario y Banco Hipotecario de El Salvador, contra la sociedad "Fábrica Santa Cruz, S. A. de C. V.", René Orlando Rivas Mauricio, María Luisa Menjivar Payés de Contreras y Graciela Concepción Díaz de Angulo	71/72
---	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

De Primera Publicación

Carteles Nos. 997 1024 1043 1045 1057 1058 1060 1061 1063	
1077 1078 1081 1089 1094 1102 1105 1020 999 1000 1001	
1062 y 1068	73/78

De Tercera Publicación

Carteles Nos. 15815 1014 537 538 539 540 542 543 549 550	
552 563 567 PI-15246 PI-15247 PI-15248 PI-15250	
E-16826 541 551 557 558 y 569	79/84

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMIA****RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 777

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vista la solicitud presentada por el Coronel JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, en su calidad de Ministro del Interior, contraída a que se aprueben las tarifas postales del Régimen Interno e Internacional, por las vías terrestre, marítima y aérea; y

CONSIDERANDO:

- I - Que la estructura actual de las tarifas postales no permiten una cobertura total de los gastos ocasionados por la ejecución de los servicios; ni hacer inversiones con fines de eficiencia, calidad y seguridad de la Dirección General de Correos;
- II - Que las modernas técnicas de administración postal recomiendan llevar a cabo ajustes tarifarios periódicos, lo que en nuestro medio no se ha efectuado, ya que las tarifas actuales datan de 1984; y en tal sentido la Dirección General de Correos, ha hecho el estudio técnico del caso, considerando adecuadas las tarifas propuestas;

POR TANTO,

con base en la legislación postal vigente, en el convenio de la Unión Postal Universal y el Reglamento Interno del Organó Ejecutivo;

ACUERDA:

1o.) APRUEBANSE las Tarifas Postales de toda clase de envíos de Correspondencia y Encomiendas Postales del Régimen Interno e Internacional por las vías (Terrestre, Marítima y Aérea), de la manera siguiente:

PARA EL REGIMEN INTERNO (Vía Terrestre)
Aplicable en el Territorio Nacional

CATE- GORIA	ESCALONES DE PESO (en gramos)		TASAS DE FRANQUEO
C A R T A S	Más de	Hasta	
	20	20	0.80
	" "	" 50	1.40
	" "	" 100	1.80
	" "	" 250	3.90
	" "	" 500	7.50
	" "	" 1000	15.00
	1000	2000	30.00
TARJETAS POSTALES	Hasta 10		0.50
	Más de 10 grs. se aplicará la Tarifa de las cartas.		
I M P R E S O S	Más de	Hasta	
	50	50	0.60
	" "	" 100	0.90
	" "	" 250	2.70
	" "	" 500	3.60
	" "	" 1000	6.90
	" "	" 2000	12.00
	Si se trata de libros: 5 kgs. cada 1000 adicionales		6.00
P E Q U E N O S P A Q U E T E S	Más de	Hasta	
	100	100	0.90
	" "	" 250	2.70
	" "	" 500	4.60
	" "	" 1000	9.00
	" "	" 2000	13.50
C E C O - G R A M A S	Hasta 7 kgs.		EXENTOS DE FRANQUEO

Para el Régimen Internacional por vía de Superficie. (Terrestre y Marítima)

CATEGORIA	ESCALONES DE PESO (en gramos)		TASAS DE FRANQUEO
CARTAS	Más de	Hasta	
	20	20	1.50
	" "	50	1.50
	" "	100	3.60
	" "	250	7.10
	" "	500	13.70
	1000	2000	23.80
	1000	2000	38.50
TARJETAS POSTALES	Hasta 10		0.70
	Más de 10 grs. se aplicará la Tarifa de las cartas.		
IMPRESOS	Más de	Hasta	
	50	50	0.80
	" "	100	1.70
	" "	250	3.10
	" "	500	5.50
	" "	1000	9.20
	1000	2000	12.90
	Si se trata de libros: 5 Kgs. cada 1000 adicional		6.40
PEQUEROS PAQUETES	Más de	Hasta	
	100	100	1.70
	" "	250	3.10
	" "	500	5.50
	" "	1000	10.50
	1000	2000	21.00
CECOGRAMAS	Hasta 7 Kgs.		EXENTOS DE FRANQUEO

TARIFAS DE TASAS COMBINADAS
(Tasas Ordinarias de Franqueo más sobretasa Aérea)
SERVICIO AEROPOSTAL INTERNACIONAL
(De toda clase de Envíos de Correspondencia)

CATEGORÍA.	ESCALONES DE PESO (en gramos)	TASAS DE FRANQUEO		
		GRUPO I+ ℓ	GRUPO II+ ℓ	GRUPO III+ ℓ
CARTAS	Hasta 10	1.60	2.20	3.00
	Más de 10 " 20	1.70	2.90	4.40
	" " 20 " 50	2.00	5.00	8.80
	" " 50 " 100	4.60	10.60	18.10
	" " 100 " 250	9.60	24.60	43.40
	" " 250 " 500	18.70	48.70	86.20
	" " 500 " 1000	33.80	103.80	168.80
	" " 1000 " 2000	58.80	178.80	328.80
AEROGRAFÍAS	Hasta 10	1.30	1.30	1.30
TARJETAS POSTALES	Hasta 5 Más de 5 Grs. se aplicará la Tarifa de las cartas.	1.20	1.40	3.20
IMPRESOS	Hasta 20	1.00	2.20	3.70
	Más de 20 " 50	1.30	4.30	8.00
	" " 50 " 100	2.70	8.70	16.20
	" " 100 " 250	5.60	20.60	39.40
	" " 250 " 500	10.50	40.50	78.00
	" " 500 " 1000	19.20	79.20	154.20
	" " 1000 " 2000	32.90	152.90	302.90
	Si se trata de Libros: 5 Kg. cada 1000 adicional	16.50	76.50	161.50
PEQUEÑOS PAQUETES	Hasta 100	2.70	8.70	16.20
	Más de 100 " 250	5.60	20.60	39.30
	" " 250 " 500	10.50	40.50	78.00
	" " 500 " 1000	20.50	80.50	155.50
	" " 1000 " 2000	41.00	161.00	311.00
CECOGRAFÍAS	Hasta 7 kgs. Exentos de Franqueo Vía Superficie.	0.10 c/10 gr.	0.70 c/10 gr.	1.50 c/10gr.
	<u>+GRUPO DE PAISES</u> GRUPO I : Centroamérica, Panamá y Belize GRUPO II : Resto de América GRUPO III: Europa, Asia, Africa y Oceanía			

TARIFA PARA LAS CARTAS CON VALOR DECLARADO:

- a) Tasa de franqueo ordinario, según peso.
- b) Tasa de certificado.
- c) Tasa de Aviso de Recibo (1).
- d) Tasa de SEGURO: Cada ₡50.00 o fracción, ₡0.50

LIMITES MAXIMOS DE ADMISION:

- Régimen Interno, hasta ₡ 1.000.00
- + - Régimen Internacional, hasta ₡ 1.000.00
- + (La prestación de este último servicio se realiza previo la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador).

TARIFA GIROS POSTALES INTERNACIONALES:

- a) Tasa Fija ₡ 5.00 (2)
- b) 1 % sobre la cantidad impuesta convertida en colones salvadoreños
- TASA DE CAMBIO USA al cambio del día BCR

IMPORTE MAXIMO DE ADMISION

- + Para Estados Unidos de América USA 400.00
- + Para Guatemala y México USA 100.00

+ (La prestación de este servicio se realiza previo la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador)

(1) La tasa de aviso de recibo, será obligatoria cuando la cantidad exceda de cien colones (₡ 100.00)

(2) La tasa fija de ₡ 5.00, será en sellos postales, los que serán adheridos al aviso respectivo.

TASAS ESPECIALES

SERVICIO	INTERNO	INTERNACIONAL
- Lista de Correos "Poste Restante"	0.80	0.80
- Entrega de pequeños paquetes de más de 500 gramos	--	1.80
- Presentación a la aduana, por cada envío de correspondencia	--	1.50
- Certificado, por cada envío de correspondencia	4.50	4.50
- Expreso, por cada envío de correspondencia	--	4.50
- Aviso de recibo (AR), solicitado en el momento del depósito de un envío de correspondencia certificado, valor declarado o encomienda postal	4.50	4.50
- Entrega en propia mano, de un envío certificado	1.50	1.50
- ALMACENAJE, por cada envío de correspondencia que exceda del peso de 500 gramos cuyo destinatario no lo hubiere retirado en el plazo de 7 días calendario a partir de la fecha de entrega del correspondiente aviso, y sin perjuicio de otras tasas a que diere lugar, diariamente se percibirá	0.80	0.80
- El plazo de almacenaje será de 30 días máximo, a cuyo término se procederá a la devolución del envío al lugar de origen o a darle el curso que por su naturaleza corresponde según los acuerdos postales internacionales suscritos por El Salvador, Leyes y Reglamentos Postales Internos ..		
- REGISTRO DE CAMBIO DE DOMICILIO, Por una sola vez, válido por seis meses tasa fija de	3.00	--

SERVICIO	INTERNO	INTERNACIONAL
- PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN O DE MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN, por cada una	3.00	3.00
- RECLAMACIONES, por cada reclamación sobre correspondencia, ordinaria o certificada, valores declarados, giros postales y encomiendas; excepto en los casos en que se hubiere pagado la tasa de Aviso de Recibo (AR) y toda solicitud que motive trámites especiales para cambiar las condiciones originalmente señaladas por el remitente	3.00	3.00
- FALTA O INSUFICIENCIA DE FRANQUEO:		
a) Tasa de tratamiento servicio Internacional, además de la falta o insuficiencia de franqueo	-.-	1.50
b) Tasa de tratamiento servicio interno, además de la de falta o insuficiencia de franqueo	0.80	-.-
- ARRENDAMIENTO DE APARTADOS POSTALES EN TODO EL PAIS:		
a) Precio anual, casilla grande	150.00	-.-
b) Precio anual, casilla pequeña	90.00	-.-
c) Depósito por garantía de llave, una sola vez	15.00	-.-
d) Depósito por deterioro y cambio de cha pa	75.00	-.-
El alquiler de un Apartado Postal es por el plazo de un año que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, o fracción de año. El pago es por adelantado.		
- TASA DE PRESENTACION A LA ADUANA DE SALIDA, por cada encomienda	1.50	-.-
- TASA DE PRESENTACION A LA ADUANA DE LLEGADA por cada encomienda	-.-	9.00
- AVISO DE EMBARQUE, por cada encomienda.	-.-	3.00
- AVISO DE LLEGADA DE ENCOMIENDAS POSTALES INTERNACIONALES, por cada una	0.80	-.-

TARIFA DE CORREOS SUPERFICIE
TRANSPORTADO POR AVION (SAL-APR)

CATE- GORIA.	ESCALONES DE PESO (en gramos)				TASAS DE FRANQUEO		
					GRUPO I ₡	GRUPO II ₡	GRUPO III ₡
CARTAS	Más de	50	Hasta	50 Gr.	1.70	2.60	3.60
	"	"	"	100 "	3.90	5.70	7.90
	"	"	"	250 "	7.90	12.30	17.80
	"	"	"	500 "	15.20	24.20	35.20
	"	"	"	1000 "	26.80	44.80	66.80
	"	"	"	2000 "	44.80	80.80	124.80
IMPRESOS	Más de	50	Hasta	50 Gr.	1.00	1.80	2.90
	"	"	"	100 "	2.00	3.80	6.00
	"	"	"	250 "	3.90	8.30	13.80
	"	"	"	500 "	7.00	16.00	27.00
	"	"	"	1000 "	12.20	30.20	52.20
	"	"	"	2000 "	18.90	54.90	98.90
	Si se trata de Lbs. hasta 5 Kgs. cada 1000 adicionales.				9.40	27.40	49.40
PEQUEÑOS PAQUETES	Más de	100	Hasta	100 Gr.	2.00	3.80	6.00
	"	"	"	250 "	3.90	8.30	13.80
	"	"	"	500 "	7.00	16.00	27.00
	"	"	"	1000 "	13.50	31.50	53.50
	"	"	"	2000 "	27.00	63.00	97.00
	GRUPO I : Centroamérica, Panamá y Belize GRUPO II : Resto de América GRUPO III : Europa, Asia, África y Oceanía						

2o) El presente Acuerdo deroga en lo pertinente todos los Acuerdos que con anterioridad se hayan emitido al respecto.

3º Este Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente

de la República). El Ministro de Economía,
ARTURO ZABLAH h.